

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., DOCE (12) de ABRIL de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Responsabilidad Civil Extracontractual. Rad. 11001310304320150034100

Revisadas las liquidaciones de costas elaboradas por Secretaría se DISPONE:

1.- Por encontrarse ajustadas a derecho (pdf 51), se **APRUEBA** la liquidación de costas a cargo de Rápido Tolima S.A., Jhon Alejandro Daza Pedraza y Luis Eduardo Segura Jiménez y a favor de Angie Paola Vera Granada en la suma de un millón seiscientos mil pesos M/Cte. (\$1.600.000,00 Mcte). Art. 366 C. G. del P.

2.- Procede el Despacho a modificar la liquidación de costas elaborada por la secretaría y vista a pdf 52, como quiera que en misma se incluyó un valor diferente al ordenado como agencias en derecho, por tanto, la liquidación quedará así:

<b>Concepto</b>	<b>Valor Causado</b>	<b>Folio y/o Archivo Diigital</b>
Expensas de Notificación	0	
Agencias en Derecho Primera Instancia	\$1.600.000,00	No.41
Agencias en Derecho Segunda Instancia	0	
Instrumentos públicos	0	
Publicaciones	0	
Honorarios Curador	0	
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.600.000,00</b>	

SON UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Teniendo en cuenta lo anterior, MODIFICASE Y APRUÉBASE la liquidación de costas a cargo de Rápido Tolima S.A., Jhon Alejandro Daza Pedraza y Luis Eduardo Segura Jiménez y a favor de Daniel Felipe Vera Maldonado en la suma de seiscientos mil pesos M/Cte. (\$1.600.000,00 Mcte). Art. 366 C. G. del P.

3.- Por encontrarse ajustadas a derecho (pdf 53), se **APRUEBA** la liquidación de costas a cargo de Rápido Tolima S.A., Jhon Alejandro Daza Pedraza y Luis Eduardo Segura Jiménez y a favor de Yony Vera Latorre en la suma de seiscientos mil pesos M/Cte. (\$600.000,00 Mcte). Art. 366 C. G. del P.

4.- Por encontrarse ajustadas a derecho (pdf 54), se **APRUEBA** la liquidación de costas a cargo de Rápido Tolima S.A., Jhon Alejandro Daza Pedraza y Luis Eduardo Segura Jiménez y a favor de Leydis Vera Latorre en la suma de seiscientos mil pesos M/Cte. (\$600.000,00 Mcte). Art. 366 C. G. del P.

5.- Por encontrarse ajustadas a derecho (pdf 55), se **APRUEBA** la liquidación de costas a cargo de Rápido Tolima S.A., Jhon Alejandro Daza Pedraza y Luis Eduardo Segura Jiménez y a favor de Henry Vera Latorre en la suma de un millón de pesos M/Cte. (\$1.000.000,00 Mcte). Art. 366 C. G. del P.

6.- Por encontrarse ajustadas a derecho (pdf 56), se **APRUEBA** la liquidación de costas a cargo de Angie Paola Vera Granada y a favor de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo en la suma de cinco millones de pesos M/Cte. (\$5.000.000,00 Mcte). Art. 366 C. G. del P.

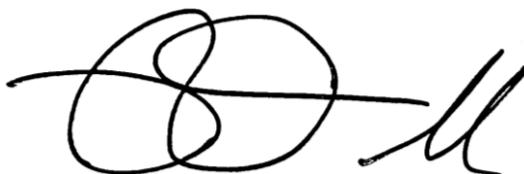
7.- Por encontrarse ajustadas a derecho (pdf 57), se **APRUEBA** la liquidación de costas a cargo de Daniel Felipe Vera Maldonado y a favor de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo en la suma de cinco millones de pesos M/Cte. (\$5.000.000,00 Mcte). Art. 366 C. G. del P.

8.- Por encontrarse ajustadas a derecho (pdf 58), se **APRUEBA** la liquidación de costas a cargo de Yony Vera Latorre y a favor de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo en la suma de un millón ochocientos mil pesos M/Cte. (\$1.800.000,00 Mcte). Art. 366 C. G. del P.

9.- Por encontrarse ajustadas a derecho (pdf 59), se **APRUEBA** la liquidación de costas a cargo de Leydis Vera Latorre y a favor de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo en la suma de un millón ochocientos mil pesos M/Cte. (\$1.800.000,00 Mcte). Art. 366 C. G. del P.

10.- Por encontrarse ajustadas a derecho (pdf 60), se **APRUEBA** la liquidación de costas a cargo de Henry Vera Latorre y a favor de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo en la suma de un millón ochocientos mil pesos M/Cte. (\$1.800.000,00 Mcte). Art. 366 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf20ea3d628f2a18d23d7a87689c7dd073df89dc5ec1a09709a7249d838852d3**

Documento generado en 12/04/2023 02:45:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**